

Ordinanza Numero: 122-84
1/1

Ushuaia, 22 de octubre de 1984.-

VISTO: El expediente H.C.D. nº 186/84, por el cual se propone un proyecto de ordenanza ampliando los beneficios de la ordenanza nº 86; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha ordenanza no se contempla los casos en que por motivos de fuerza mayor la vereda del frentista es rota, por ejemplo para la ejecución de obras para la provisión o reparación de sus servicios públicos.

Que si bien es obligación del organismo ejecutar la reparación, esto no siempre ocurre así, debiendo el vecino, en la mayoría de los casos, proceder a su reconstrucción asumiendo los costos de esta tarea.

Que de acuerdo a lo previsto en el decreto-ley 2191/57, artículo 67, este Cuerpo cuenta con atribuciones para resolver sobre el particular.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Ampliar los beneficios de la ordenanza nº 86, y desde su vigencia, para que aquellos frentistas que por motivos de fuerza mayor deban reconstruir sus veredas.

ARTICULO 2º.- Previa aceptación de la solicitud deberá mediar informe técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la procedencia de la eximición.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

r.a.

ORDENANZA MUNICIPAL 122

Lic. JUAN MANUEL ROMANO

SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS TOBARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22/10/84



USHUAIA, ²⁹ de octubre de 1984.-

VISTO: La Ordenanza nro. 122/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se amplian los beneficios de la Ordenanza nro. 86, desde su vigencia, para aquellos frentistas que por motivos de fuerza mayor deban reconstruir sus veredas;

Que para tal aceptación de la solicitud deberá mediar informe técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la procedencia de la eximición;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 122/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, por la cual se amplian los beneficios de la Ordenanza nro. 86, desde su vigencia, para aquellos frentistas que por motivos de fuerza mayor deban reconstruir sus veredas.-

ARTICULO 2º.- Para tal aceptación de la solicitud deberá mediar informe técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la procedencia de la eximición.-

ARTICULO 3º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal como tal y a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 944 / 84.-

ES COPIA FIEL

JOSE ARTURO ESTABILLO
INTENDENTE MUNICIPAL

JULIO EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

C.P.N. EDUARDO RODOLFO LEONIDAS
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RAQUEL E. VERONICA MENDOZA
JEFA DE DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL

WALTER GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia